

COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Sesión 10ª, ordinaria, celebrada el día miércoles

23 de noviembre de 2011, de 17:43 a 19:14 horas

SUMARIO

**- Expuso ante la Comisión el Director
Nacional del Servicio de Impuestos
Internos**

I.- PRESIDENCIA.

Presidió la sesión la Diputada señora Alejandra Sepúlveda Orbenes. Actuó como Abogado Secretario de la Comisión el señor Hernán Almendras Carrasco, y como Abogado Ayudante, la señorita Sylvia Iglesias Campos.

II .- ASISTENCIA

Asisten la diputada señora Cristina Girardi y los diputados señores Gonzalo Arenas, Germán Becker, Romilio Gutiérrez, Manuel Monsalve, José Miguel Ortiz, Alberto Robles y Manuel Rojas.

Concurren como invitados el señor Julio Pereira, director nacional del Servicio de Impuestos Internos, acompañado de la señora Carolina Saravia, subdirectora subrogante de Fiscalización.

III.- ACTAS.

El acta de la sesión 8ª se dio por aprobada reglamentariamente.

El acta de la sesión 9ª quedó a disposición de los integrantes de la Comisión.

III.- CUENTA

No hubo cuenta.

IV - ORDEN DEL DÍA

La Comisión escuchó la exposición de don Julio Pereira, Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos

El detalle de lo obrado en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento de la Corporación.

Se adjunta versión taquigráfica de la sesión elaborada por el Departamento de Redacción de la Cámara de Diputados, la que se tiene como parte integrante de la presente acta.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 19:14 horas.

ALEJANDRA SEPULVEDA ORBENES
Presidenta de la Comisión

HERNAN ALMENDRAS CARRASCO
Abogado Secretario

COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Sesión 10ª, en miércoles 23 de noviembre de 2011,
de 17.43 a 19.14 horas.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Preside la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

Asisten la diputada señora Cristina Girardi y los diputados señores Gonzalo Arenas, Germán Becker, Romilio Gutiérrez, Manuel Monsalve, José Miguel Ortiz, Alberto Robles y Manuel Rojas.

Concurren como invitados el señor Julio Pereira, director nacional del Servicio de Impuestos Internos, acompañado de la señora Carolina Saravia, subdirectora subrogante de Fiscalización.

TEXTO DEL DEBATE

La señora SEPÚLVEDA, doña Alejandra (Presidenta).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 8ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 9ª se encuentra a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

El señor Secretario va a dar lectura a la Cuenta.

El señor ALMENDRAS (Secretario).- No hay Cuenta.

La señora SEPÚLVEDA, doña Alejandra (Presidenta).- Pido disculpas a nuestros invitados por el retraso, ya que estábamos reunidos con la ANEF, conversando sobre el reajuste.

Doy la bienvenida al señor Julio Pereira, director nacional del Servicio de Impuestos Internos, quien viene acompañado de la señora Carolina Saravia, subdirectora subrogante de Fiscalización.

Su visita fue requerida por diputadas y diputados de la Comisión, con el objeto de tener su opinión respecto de la fiscalización que se está realizando en la educación superior.

Tiene la palabra el señor Julio Pereira.

El señor PEREIRA.- Señora Presidenta, agradezco la invitación y aprovecho la ocasión de comentar que mi intervención será un poco "informal", con el fin de debatir sobre algunos puntos que pueden guiar a la Comisión en el tema tributario.

Trataré de contestar en forma verbal sus inquietudes, sin perjuicio de que enviaremos un memorándum oficial a la Comisión con las respuestas, ya que por razones de tiempo hay información que está en proceso de fiscalización y que debemos desclasificar y ordenar.

Voy a seguir el mismo orden del ordinario N° 048/2011, para contestar cada una de las interrogantes y, posteriormente, la señora Carolina Saravia complementará las respuestas.

En primer lugar, tal como comenté informalmente a un medio de comunicación hace un par de meses, en donde se escuchó la expresión que el tema del lucro en educación se arregla en cinco minutos en virtud de una acción de fiscalización del director del Servicio de Impuestos Internos, basada en el ejercicio de las facultades de tasación que contempla, fundamentalmente, el artículo 64 del Código Tributario, es decir, cuando las transacciones son efectuadas a valores notoriamente inferiores a los corrientes en plaza, me pareció pertinente aprovechar esta ocasión para dar una pequeña explicación que niega fundadamente que esto tenga que ver con el ejercicio de las facultades de tasación del director del Servicio de Impuestos Internos de turno, porque aquí hay un tema muy importante, y es que la educación superior está exenta, por ley, del impuesto de primera categoría, en cuanto guarde relación con el giro de educación.

Es decir, puede existir un establecimiento educacional que tiene como giro principal la labor educativa y, por tanto, está exento del impuesto de primera categoría.

Sin perjuicio de lo anterior, si esta institución de educación superior desarrolla otras actividades contempladas en el artículo 20 de la ley sobre Impuesto a la Renta, afectas a primera categoría, debe determinarse su renta líquida imponible, de acuerdo con los artículos 29 y siguientes de dicha ley. Por lo tanto, esa renta quedaría afectada a impuesto de primera categoría y a los impuestos finales, si procediera.

El hecho de que una institución de educación se dedique solamente al giro educacional implica, entre otras cosas, que no está obligada, por ley, a llevar un registro tributario, que es el Fondo de Utilidades Tributables, porque dicho registro interesa a los contribuyentes de impuestos finales, que pueden ser de dos categorías. Primero, las personas naturales con domicilio y residencia en Chile para efectos tributarios, en virtud de lo que dispone el artículo 8°, número 8, del Código Tributario, y el artículo 59 del Código Civil, que define el concepto de domicilio. Segundo, las personas naturales o jurídicas sin domicilio o residencia en Chile, es decir, un accionista o socio extranjero.

Entonces, si es una institución que sólo desempeña el giro educacional, no existiría la obligatoriedad de llevar el Fondo de Utilidades Tributables. Esto, porque muchas de las consultas dicen relación con la existencia o inexistencia de utilidades tributables acumuladas en el FUT.

Sin embargo, en muchos casos de la educación superior se verifica el hecho de que la institución desarrolla no sólo el giro educacional, sino que también giros anexos que sí están afectos a impuestos y, por tanto, están en la obligación de llevar el registro tributario, que es el FUT.

Ahora, me parece importante aclarar por qué este tema no se soluciona a través de la tasación y por qué no es atractivo para el Servicio de Impuestos Internos ejercer la facultad de tasación.

Tal como lo he explicado, los establecimientos con giro educacional están exentos del impuesto de primera categoría. Entonces, desde una perspectiva de recaudación fiscal, el fisco no se va a fijar si están cobrando cantidades notoriamente superiores a las corrientes en plaza, por ejemplo, por arriendo de inmuebles u otro tipo de servicios, porque está muy contento con que el perceptor de dicha renta no sea un establecimiento educacional -que no está exento de primera categoría-, sino que sea un contribuyente de renta ordinaria, es decir, que pague primera categoría y los impuestos finales. Por eso, la tasación no es el arma indicada para velar por el lucro o no lucro en este tipo de instituciones.

Formulada esta aclaración, voy a contestar las preguntas del ordinario N° 048/2011.

Se consulta cuántas citaciones se han practicado en los últimos tres y seis años a establecimientos de educación superior estatal o con participación estatal.

Quiero aclarar que en el encabezado del oficio se hizo referencia a las instituciones educación superior privadas, pero la totalidad de las preguntas se refieren específicamente a las estatales. Entonces, hay una suerte de contradicción en el oficio que es importante dejar de manifiesto.

La señora SEPÚLVEDA, doña Alejandra (Presidenta).- Las preguntas se formularon en el contexto de la discusión de la Comisión.

El señor PEREIRA.- Señora Presidenta, en el período 2008-2010 se iniciaron 17 auditorías selectivas, que afectaron a 13 contribuyentes.

En el período 2005-2010 se iniciaron 31 auditorías selectivas, que afectaron a 18 contribuyentes.

En relación con las liquidaciones de impuestos que se han practicado en los últimos tres y seis años a establecimientos de educación superior estatal o con participación estatal, en las auditorías selectivas entre los años 2005 y 2010 no se detectaron diferencias que justificaran la emisión de liquidaciones de impuestos, en atención a que los propios contribuyentes rectificaron sus declaraciones y/o se dispuso la emisión de la correspondiente resolución, es decir, fundamentalmente corrección de pérdidas de arrastre o acumuladas.

La señora Carolina Saravia señalará los principales puntos sobre los cuales versaron esas 31 auditorías selectivas a 18 contribuyentes en el período 2005-2010.

La señora SEPÚLVEDA, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra la señora Carolina Saravia.

La señora SARAIVA (doña Carolina).- Señora Presidenta, a esos contribuyentes se les realizaron diversos planes de fiscalización selectiva. Dentro de ellos están los que tienen que ver con el crédito Sence, los controles de fiscalización a las pérdidas de arrastre, el control sobre el pago previsional por utilidades absorbidas, cuando se ha solicitado como devolución en la declaración de renta; la verificación de la renta líquida imponible en su completitud, algunos planes selectivos de IVA, básicamente, para ver algunos aspectos que pudiesen estar

gravados por IVA en esas universidades; el pago de exportadores por servicio al exterior y los planes que tienen relación con el control y el cumplimiento tributario permanente, donde se revisan básicamente los aspectos formales y que las universidades estén cumpliendo con ellos. Estos planes se repiten en varias de las universidades, que son del orden de 17.

El señor PEREIRA.- Señora Presidenta, sobre el tema de cuántas tasaciones se han practicado en los últimos tres y seis años a establecimientos de educación superior, no tenemos en este minuto la información en detalle. Ese proceso tendríamos que desclasificarlo, pues esa información está contenida en el marco de la ejecución de las respectivas auditorías.

En el caso de las auditorías, como se señaló, y quiero recalcarlo, tal vez el tema más preponderante en este tipo de establecimientos educacionales es lo que se denomina devoluciones de PPUA, que básicamente es el Pago Provisional por Utilidades Absorbidas.

Es decir, en la eventualidad de que un establecimiento superior, o un contribuyente en general, esté en una situación de pérdida, al percibir rentas que han pagado en el impuesto de primera categoría, por ejemplo, alguna filial o alguna subsidiaria, tienen el derecho de solicitar la devolución del impuesto de primera categoría efectivamente pagado por dichas rentas y disminuir el monto en la misma proporción de la pérdida de arrastre.

Entonces, Tesorería procede a devolver este PPUA, que en la mayoría de los casos son con tasas del 15, 16, 16,5 ó 17 por ciento –solamente este año tenemos el crédito del 20 por ciento-, y la interpretación administrativa del Servicio dispone que, al ser un ingreso que pagó impuesto en otro contribuyente, distinto de aquel que está solicitando la devolución, a su vez, esta devolución se considera utilidad tributable –es un tema técnico-. Por lo tanto, es un 17 del 17. Hay un 2,89 que queda en poder del fisco.

Es el punto que se revisa con mayor detalle a nivel de estas auditorías; por tanto, la tasación de los servicios relacionados no siempre es el ítem más relevante.

Esto responde a la introducción que hice, en cuanto a que el control del lucro no va por ahí.

Respecto de los giros de impuestos que se han practicado en los últimos tres y seis años, hay que señalar que en el período 2008-2010 se emitieron

279 giros. La descomposición de esos giros es: 14 por auditorías, 26 por presentación o falta de presentación de declaraciones juradas, 201 por declaración rectificatoria y 38 por otros conceptos.

¿Qué es interesante destacar? Que 201 de esos giros corresponden a declaraciones rectificatorias. Es decir, el propio contribuyente, por ejemplo, producto de una citación para aclarar, rectificar o enmendar la declaración, procede a rectificar y enterar en arcas fiscales las diferencias de impuestos, y no se pasa a Revisión de la Actuación Fiscalizadora, RAF, ni menos se traba la litis en cuanto al reclamo en la liquidación.

Es un tema interesante que denota en cierta medida una buena voluntad del contribuyente, al ser la mayoría de esos giros producto de una declaración rectificatoria y no de un proceso ejecutivo de cobro de la obligación tributaria por parte de Tesorería, habiéndose emitido una liquidación o existiendo una sentencia firme o ejecutoriada en un proceso tributario.

En el periodo 2005-2010 se emitieron 643 giros, 53 por auditorías, 118 por presentaciones de declaraciones juradas, 397 por rectificatorias y 75 por otros conceptos.

Nuevamente, es destacable el tema de la declaración rectificatoria. Es decir, uno podría establecer que estadísticamente el contribuyente de la institución de educación superior no está llano a trabar una litis con el Servicio de Impuestos Internos. Es un tema interesante.

En cuanto a si existen planes de fiscalización selectiva para establecimientos de educación superior, efectivamente, existen planes permanentes, y tal como se señaló en los puntos 1 y 2, están en estricta relación con las auditorías realizadas en los últimos períodos.

¿Cuáles son los ítems más relevantes en las auditorías?

Tal como señaló Carolina Saravia, se enfocan en aquellas instituciones que no tienen como giro exclusivo la actividad educacional que está exenta de primera categoría, sino que, por el contrario, tienen actividades anexas gravadas con el impuesto de primera categoría y, por tanto, obligadas a llevar los controles tributarios FUT y FUNT.

El proceso de fiscalización se enfoca en lo que se denomina la determinación de la renta líquida imponible, que parte de la composición de ingresos

brutos; se revisa la correcta deducción de los costos directos y los gastos. Así llegamos a la renta bruta.

La deducción de los gastos necesarios es un ítem absolutamente relevante. En este punto, la auditoría se enfoca fundamentalmente en aspectos, tales como la depreciación de bienes del activo fijo y también el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el inciso primero del artículo 31, de la ley sobre Impuesto a la Renta, es decir, que los gastos sean necesarios, adeudados o pagados en el ejercicio correspondiente, que no se encuentren prohibidos expresamente por ley y, por último, que sean acreditados fehacientemente con el respectivo contrato, boleta o factura, según el contribuyente de que se trate.

Entonces, además del concepto de gastos, que es el más fiscalizado en este punto, también se verifica el correcto cumplimiento de los ajustes que determinan los agregados y las deducciones de la renta líquida imponible que contempla el proceso del artículo 33, ley sobre Impuesto a la Renta, cuando se traduce el resultado de los estados financieros al resultado tributario. Es decir, partidas que financieramente pueden ser aceptadas como gastos, para efectos tributarios se deben agregar, porque, de lo contrario, serían un gasto rechazado, con los impuestos multa señalados en el artículo 21 de la ley sobre Impuesto a la Renta, y como en la mayoría de los casos estamos hablando de sociedades anónimas, quedarían afectos al impuesto multa con tasas del 37 por ciento a nivel de la sociedad.

La señora Carolina Saravia puede complementar la naturaleza o la metodología general que se sigue para este tipo de fiscalizaciones.

La señora SEPÚLVEDA, doña Alejandra (Presidenta).- ¿Tienen algún ejemplo para entender la metodología de análisis que hacen en las universidades?

La señora SARA VIA (doña Carolina).- No tengo nada en este minuto.

La señora SEPÚLVEDA, doña Alejandra (Presidenta).- Me refiero a una universidad tipo que han fiscalizado, para ver cuáles serían las estructuras de gastos.

La señora SARA VIA (doña Carolina).- Podemos hacer la simulación, pero no la tengo acá.

En cuanto al proceso de fiscalización selectiva, prácticamente, todas las universidades están en el Departamento de Medianas y Grandes Empresas.

Dentro de ese departamento se va configurando una serie de figuras y evaluando ciertas hipótesis de fiscalización. Se ve con el universo de contribuyentes si estas hipótesis de fiscalización se van cumpliendo o no, y en virtud de ello se determina a qué contribuyente se fiscaliza.

Como dijo el director, existe una serie de acciones de fiscalización que realizan las oficinas de las direcciones regionales en cada una de estas universidades.

Por ejemplo, traigo un programa de fiscalización en donde se dice qué se debe fiscalizar sobre la base imponible; constatar que los antecedentes contables y tributarios proporcionados por el contribuyente cumplan con las formalidades vigentes; identificar todos los ingresos registrados en el formulario N° 29; en el libro de ventas, validar que los ingresos registrados se encuentren contabilizados en las cuentas de resultados; También revisar el libro mayor de las cuentas de los ingresos, donde se han de considerar todos los ingresos derivados de la actividad educacional y los otros ingresos que no están derivados de ella.

Por ejemplo, en el caso de que una universidad tenga centros médicos, se deben verificar los ingresos por otros servicios, a los que se les debe aplicar el Impuesto al Valor Agregado y deben formar parte de la Renta Liquida Imponible, RLI. Además, verificar, entre otros, el detalle de los honorarios de los profesores y que éstos estén dentro de los libros de honorarios.

Es una pauta grande de varios puntos que se tienen que revisar en cada una de las universidades.

Entonces, se hace una selección de contribuyentes, se establecen estas hipótesis de fiscalización y se envían los programas a las direcciones regionales, donde se siguen las pautas de revisión que dan los resultados que comentábamos.

La señora SEPÚLVEDA, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el señor Pereira.

El señor PEREIRA.- Señora Presidenta, vamos a hacer la simulación de un requerimiento y cómo presentan las universidades sus antecedentes.

En verdad, los resultados tributarios deben presentarlos en la misma forma que cualquier contribuyente. Es decir, no hay una norma específica, porque recordemos que aquí entra en juego el tema de la exención y las rentas que están afectas, que no guardan relación con el giro educacional.

También se consulta respecto de los planes de fiscalización. Efectivamente, hay planes de fiscalización masiva de IVA y de ventas, que se han implementado por el Servicio de Impuestos Internos, y afectan al universo de contribuyentes.

En general, podemos señalar que toda la lista de universidades del Consejo de Rectores está incluida en estos planes de fiscalización.

En el proceso masivo de renta, se impugnaron 25 declaraciones de estos contribuyentes para los años tributarios 2008, 2009 y 2010, y solamente en el año tributario 2011, esto es, correspondiente al año comercial 2010, se impugnaron 17 declaraciones, lo que lleva a concluir que sólo en el 2010 se impugnó casi el mismo número de declaraciones de tres años tributarios.

Entonces, frente a la consulta de si ha existido una mayor fiscalización respecto de este tipo de contribuyentes, la respuesta es claramente afirmativa.

El señor ROBLES.- ¿Sólo en las estatales?

El señor PEREIRA.- Efectivamente.

El señor ROBLES.- ¿Y en las privadas?

Señor director, entiendo que se está refiriendo a las estatales, pero el lucro se da en las privadas. Donde se esconde el lucro es en las privadas. Donde se hacen todas las maniobras y se venden universidades en forma importante es en el sector privado.

Por ejemplo, pienso en el tema de La Disputada de Las Condes. La empresa Exxon hace algunos años vendió una parte de la minera y no dejó ningún impuesto en Chile. Entonces, aquí hay empresas que han creado universidades y que las han vendido. Por eso, me interesa saber qué sucede con los privados. Quiero que el mismo análisis que hizo con instituciones estatales lo haga con las privadas. Me interesan más las instituciones privadas, que las estatales.

Le pido que complemente su respuesta, porque, al final de cuentas, en las estatales puede haber un problema de administración o de otro tipo, pero no de falta de recursos para el fisco, ya que el fisco es propietario de las mismas.

Por lo tanto, le pido que haga un parangón con las privadas. Imagino que lo tiene.

La señora SEPÚLVEDA, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Manuel Rojas.

El señor ROJAS.- Señora Presidenta, la ley es clara cuando expresa que las universidades son entidades sin fines de lucro, incluso las particulares.

Entonces, la pregunta es qué fiscalizan ustedes que pueda tener lucro.

Hay situaciones que hemos conocido. Existen empresas espejo o inmobiliarias que arriendan los bienes muebles a la misma universidad.

En razón de ello, y de acuerdo con la pauta que presentó la señorita Carolina Saravia, quiero saber cómo se fiscaliza una acción de lucro y dónde la detectan.

Lo consulto porque hay universidades privadas, como las tradicionales del Cruch, que tienen en su interior entidades que prestan servicios a terceros. Son empresas que están dentro de la misma universidad. Quizás, con otro RUT, pero prestan servicios y hay generación de facturas, etcétera, lo que propicia una acción lucrativa para los profesionales de la universidad.

Por tanto, ¿cómo ven ustedes esas situaciones, más allá de ver qué es lo privado y qué es lo público? ¿Cómo determinan cuando el lucro está presente?

La señora SEPÚLVEDA, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Romilio Gutiérrez.

El señor GUTIÉRREZ (don Romilio).- Señora Presidenta, por su intermedio, pido a nuestros invitados que cuando remitan información, hagan llegar mayores antecedentes respecto de la venta de universidades, porque es lo que aparece públicamente. Me refiero a negociaciones, transacciones, valores.

Al tratarse de entidades sin fines de lucro, debe haber alguna forma en que se venden. Principalmente, me gustaría saber si ustedes fiscalizan esa transacción y los montos que deberían pagar impuesto, si es que hay utilidad. ¿Cómo se registra esa figura?

Por otra parte, disponemos de la información de que algunas universidades son propiedad de instituciones extranjeras o de organismos internacionales. Entonces, quiero saber si esas instituciones hacen remesas al exterior y si ello está sujeto a la fiscalización del Servicio de Impuestos Internos.

Ustedes nos han contado que las universidades del Estado también son fiscalizadas por el Servicio. ¿Cuáles son las principales debilidades que presentan dichas universidades?

Hace pocos días nos enteramos del informe del Consejo para la Transparencia, donde aparecían varias debilidades de información. Los rectores han dicho que no es así, pero hay una diferencia de opinión.

Por lo anterior, considero necesario que invitemos nuevamente a los rectores para abordar esa materia, porque es importante tener esa información a la vista, sobre todo de la Universidad de Chile y de otras que se mencionaron.

Por último, quiero saber cuál es la información que registran respecto de las donaciones de privados a las universidades, los fines y si han pasado por algún control respecto de la legalidad.

La señora SEPÚLVEDA, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada Cristina Girardi.

La señora GIRARDI (doña Cristina).- En la misma línea del diputado Romilio Gutiérrez, en esta Comisión he informado -todos hemos leído informes del Ciper- que hay investigación periodística respecto del lucro en la educación.

El grupo Laureate ha comprado la Universidad de Las Américas, la Universidad del Mar, el Instituto Aiep. Esos informes señalan que no sólo se compran y transan las universidades en el mercado, sino que, además, éstas cotizan en la bolsa. Por lo tanto, es obvio que realizan actividades que tienen que ver con el lucro.

Por eso, me interesa saber cómo registra el Servicio de Impuestos Internos la tributación de esas actividades, que son netamente comerciales y financieras y no tienen que ver con la educación.

La señora SEPÚLVEDA, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Manuel Monsalve.

El señor MONSALVE.- Señora Presidenta, quiero agradecer la presencia del director del Servicio de Impuestos Internos.

Esta Comisión Investigadora está enfocada a determinar si las instituciones que, por ley, no puedan tener lucro, eventualmente lo tienen. Entonces, de qué manera las herramientas que tiene el Servicio de Impuestos Internos para realizar auditorías pueden ser útiles para determinar si una institución de educación

superior tiene o no lucro, más allá de si respeta o no las normativas del Servicio, que es una falta que puede cometer.

Por lo tanto, quiero saber si las auditorías que ustedes realizan pueden ayudarnos a determinar si estas instituciones tienen un mecanismo por el cual reparten utilidades.

Muchas gracias.

La señora SEPÚLVEDA, doña Alejandra (Presidenta).- Señor Pereira, hemos invitado a las instancias que suponíamos tenían que ver con la fiscalización del lucro: el Ministerio de Justicia, a través de las corporaciones; el Ministerio de Educación, a través de la unidad de educación superior, etcétera.

En el transcurso de estos meses nos hemos dado cuenta de que las universidades no pueden tener fines de lucro, pero todos saben que no hemos tenido la capacidad de fiscalizar.

El diputado Monsalve preguntaba qué se puede hacer con las herramientas que tienen hoy para fiscalizar el lucro.

También les consulto qué herramientas adicionales necesitan para fiscalizar.

Como Comisión, aparte de fiscalizar, nos corresponde proponer, desde el punto de vista legislativo, propuestas para el mejoramiento de las distintas instituciones.

Sin duda, educación es la idea matriz; sin embargo, creo que ustedes son la otra herramienta que debería utilizar el Estado para fiscalizar la filtración que se está produciendo.

En síntesis, primero, fortalecer las facultades que tiene hoy el Servicio de Impuestos Internos; segundo, incorporar otras herramientas desde el punto de vista legislativo; tercero, desde su experiencia, otras iniciativas que puedan aportar para nuestras conclusiones.

Tiene la palabra el señor Pereira.

El señor PEREIRA.- Señora Presidenta, hay varias materias. Todas las preguntas están íntimamente relacionadas con la introducción.

Me interesa aclarar la pregunta del diputado Robles sobre el tema tributario de la venta de la Disputada de Las Condes por parte de Exxon Corporation.

Al respecto, debo señalar que sí se efectuó un pago de impuestos cuando se vendió.

Quizás, esta materia no guarda relación con el tema en análisis, pero me parece importante aclarar que en esa oportunidad, tal como lo señalé en un medio en el pasado, y lo reitero porque es un artículo muy interesante desde el punto de vista doctrinario, durante el gobierno del Presidente Lagos -al verificarse la intención de compra- en la ley sobre Impuesto a la Renta, artículo 10, inciso segundo, se modificó el concepto de rentas de fuente chilena, señalando que también se consideran rentas de fuente chilena la venta de acciones o derechos de una sociedad *offshore* que tenga activos subyacentes en Chile y que el comprador tenga un domicilio o residencia para efectos tributarios en Chile.

A mi juicio, la norma quedó coja, pero eso es otro tema, porque en esa oportunidad justamente la compradora de, a la sazón, los derechos de la Disputada de Las Condes, fueron sociedades constituidas de acuerdo con la ley chilena, por tanto, cayó en el nuevo concepto o extensión del concepto de rentas de fuente chilena.

Ahora, la pregunta es qué habría pasado si hubiera vendido a una de afuera. Por eso, digo que quedó coja.

Encuentro muy interesante el tema, pues hoy existen muchas alternativas en virtud de las cuales activos subyacentes chilenos se pueden vender a una compradora sin domicilio o residencia en Chile y quedan fuera del ámbito de rentas de fuente chilena. Ése es un tema que queda dentro de los candidatos al denominado perfeccionamiento.

El señor ROBLES.- Hay que pedir al Ejecutivo que mande un proyecto.

El señor PEREIRA.- El Ejecutivo ya está en conocimiento del tema.

La señora GIRARDI (doña Cristina).- Pero no ha enviado ningún proyecto.

La señora SEPÚLVEDA, doña Alejandra (Presidenta).- ¡Ahí podemos perder mucha plata!

El señor PEREIRA.- Ese tema habría que consultarlo al Ministro de Hacienda.

En definitiva, quería hacer esa aclaración, porque no guarda relación con el tema de la educación, en virtud de que en la educación -es conveniente volver sobre el punto- existe una exención de primera categoría, en cuanto se esté abocado al giro educacional.

En verdad, desde una perspectiva tributaria de primera categoría, es absolutamente irrelevante si el establecimiento educacional, privado o público, tiene o no fines de lucro.

Como fisco, me interesa que sí tengan la mayor cantidad de lucro aquellos que paguen primera categoría.

Aprovecho de vincular esto con la pregunta del diputado Rojas, sobre las empresas espejo o relacionadas.

Desde la perspectiva del fisco de Chile, y del Servicio de Impuestos Internos, puede ser muy atractivo que le hagan cobros sustancialmente superiores a los corrientes en plaza por el arriendo de un inmueble, etcétera, porque ahí tengo la capacidad de recaudar.

Ahora, si le hacen un cobro inferior, debo tasar para que el que está arrendando pague primera categoría de manera justa, pero si le están pagando mucho más, fantástico desde el punto de vista de la recaudación fiscal.

Por eso, el tema del lucro se aparta de la perspectiva fiscal o tributaria, independientemente de que algunas normas tributarias o procesos de fiscalización el día de mañana puedan ser una fuente de información, por ejemplo, para la Superintendencia de Educación.

Pero desde la perspectiva fiscal en el tema de lucro hay una suerte de contradicción vital.

A nosotros nos interesa que tenga lucro, y que tenga lucro afecto a primera categoría, porque en todo aquello que está exento de primera categoría, en verdad, se verifica una postergación muy larga hasta que se distribuya y se afecte con los impuestos finales, global complementario o adicional en su caso.

Paso a contestar una pregunta del diputado Gutiérrez. Una vez que se remese al exterior, se gravará con global complementario o adicional, pero sin crédito, porque esa renta jamás pagó el impuesto de primera categoría y está registrado en lo que nosotros conocemos como el FUNT, Fondo de Utilidades no Tributables. Y no en el FUT que, básicamente, interesa al accionista final para saber cuál es el crédito que puede imputar en contra del impuesto final.

También se consultó sobre la venta de las universidades. Bueno, eso escapa al concepto de si el establecimiento educacional tiene lucro o no, ya que lo que nosotros fiscalizamos es si el vendedor tributó o no en esa venta. Entonces, también escapa el vendedor o dueño de universidad que está enajenando, ya sea un vendedor con domicilio o residencia en Chile o sin domicilio o residencia en Chile, como podría ser el caso de algún accionista extranjero.

Efectivamente, nosotros fiscalizamos y muy de cerca este tipo de transacciones. Es exactamente igual a lo que señalaba el diputado Robles, en el sentido de que no hay diferencia si lo que se está vendiendo es una compañía minera, un establecimiento educacional, una compañía holding de papel o una empresa con chimenea.

Desde el punto de vista del Servicio de Impuestos Internos, debo analizar qué es lo que se vende y por quién se vende. Me explico. Si estoy vendiendo acciones de una sociedad anónima constituida en Chile, debo verificar, entre otras cosas, si esa venta puede ser renta ordinaria, esto es, afecta a primera categoría y los impuestos finales; ganancia de capital, es decir, afecta solamente a la tasa vigente del impuesto de primera categoría, o si es un ingreso no constitutivo de renta.

Pensemos que sea un ingreso no constitutivo de renta, que sea una acción de una sociedad que se cotiza, que fue adquirida en Bolsa y se venda en Bolsa, con alta presencia bursátil, artículo 107, ex 18 ter. Ése sería un ingreso no constitutivo de renta, porque el legislador buscó ese tipo de tratamiento para esas acciones.

Otro caso, que es el más común -porque en Chile no hay universidades que se transen con alta presencia bursátil, hasta el momento-, es que queden afectas a un impuesto con la tasa única de primera categoría: un 20 por ciento. Pero para ese trato es menester que, en primer lugar, las acciones se hayan tenido por más de un año; en segundo lugar, que yo no sea un vendedor habitual, siguiendo las circunstancias concurrentes o previas a la enajenación, y en tercer lugar, que yo no esté vendiendo a un comprador relacionado -relación patrimonial-, esto es, que tenga una participación, que, en el caso de una sociedad anónima abierta, es el 10 por ciento más de los votos o de las acciones emitidas, y, en el caso de una sociedad de personas o de una sociedad anónima cerrada, basta una participación patrimonial nominal: una acción o un 0.7 por ciento de los

derechos. En tal caso, si no se cumplen estos tres requisitos, se afectaría con un impuesto único de primera categoría, que en la actualidad es de 20 por ciento.

De no estar en los escenarios anteriores, sería una renta ordinaria: primera categoría y los impuestos finales, no para la institución de educación, ya sea pública o privada, sino que para el vendedor de la cosa vendida, que serían las acciones o los derechos.

En el caso de la venta de derechos, siempre la utilidad o el mayor valor es considerado renta ordinaria, o sea, afecta a todos los impuestos: primera categoría y global complementario o adicional. Lo interesante en los derechos es quién vende, porque no tengo alternativas de tributación; siempre es renta ordinaria: todos los impuestos.

¿Por qué es importante saber quién vende? Porque mi costo o base es distinto, dependiendo de si el que vende determina su renta efectiva mediante contabilidad completa o, por el contrario, es una persona que no está obligada a determinar renta efectiva mediante contabilidad completa.

Otro aspecto fundamental es saber a quién le vendo: si le vendo o no a un relacionado. Si no determino renta efectiva mediante contabilidad completa, mi costo, en el caso de los derechos, es equivalente al valor de libro de los derechos, que es muy cercano a lo que se conoce como capital propio tributario, o sea, activos menos pasivos más las utilidades tributables acumuladas: el patrimonio de la sociedad.

En el caso de la institución de educación propiamente tal, en la venta no hay ninguna exención tributaria. El punto es saber qué está pasando al interior de la institución de educación. Desde una perspectiva fiscal, me interesa saber si las actividades se enmarcan o no dentro del concepto educación, porque, en caso contrario, el fisco tiene la posibilidad maravillosa de recaudar. Entonces, como señala la diputada Girardi, ahí surge una especie de contradicción.

A la señora diputada, por su intermedio, señor Presidente, no sé si le he contestado con esta explicación de la venta, en cuanto a los accionistas extranjeros. Por cierto, el Servicio de Impuestos Internos fiscaliza ese tipo de ventas, sobre todo aquellas de público conocimiento, respecto de las cuales usted mencionó a un par de contribuyentes; pero, en verdad, los montos involucrados son altos y nosotros nos abocamos, fundamentalmente, a ver si se cumplen o no los requisitos para que sea calificada como una venta de renta ordinaria o afecta a la primera categoría en carácter de único.

En cuanto a la remesa de utilidades al exterior, si la institución de educación sólo se dedica al giro educacional, pues bien, al momento de remesarse, se aplicaría el impuesto adicional: el artículo 58. Pero, en este caso, no tendría el crédito del impuesto de primera categoría, por tanto, se gravaría con un 35 por ciento sin crédito. Si, por el contrario, desarrolla actividades de educación conjuntamente con actividades afectas a primera categoría -que serían de lucro tributable-, en el momento de la remesa se tendría un crédito en contra del 35 por ciento equivalente al impuesto de primera categoría efectivamente pagado que consta en el registro FUT, que es el currículum vitae de las rentas que se están remesando al exterior. En tal caso, uno puede hacerse la legítima pregunta de qué voy a mirar primero: las rentas que están en el FUT, porque primero tengo que agotar, en este tipo de remesas al exterior, las rentas del FUT, desde las más antiguas a las más nuevas. Una vez agotado el FUT, puedo echar mano a las rentas que estuvieron exentas de primera categoría.

Por último, me parece interesante confirmar que nosotros sí verificamos el tema de las donaciones. ¿Por qué?

En primer lugar, la mayoría de las instituciones superiores emite los denominados certificados de donaciones para gozar de alguna franquicia tributaria. Por lo tanto, habrá algún contribuyente, en particular las personas naturales, que impetre un crédito en contra de su impuesto global complementario. Entonces, están las declaraciones de las personas naturales y también de algunas personas jurídicas, pero son las menos, porque la mayoría no va a impetrar un crédito, sino que habrá una combinación de créditos y deducciones como gasto. Pero las donaciones están dentro de los planes de fiscalización. ¿Por qué? Una vez más, si las donaciones cumplen con los requisitos de jurisprudencia administrativa y de circulares u oficios, en cuanto a enmarcarse dentro de la ley, se puede ser beneficiario de una franquicia que puede ser, como señalé, un crédito en contra del impuesto de primera categoría o un porcentaje, el no aceptado como crédito, entonces, yo soy un contribuyente que determino renta efectiva como un gasto deducible, en la renta.

La señora SEPÚLVEDA, doña Alejandra (Presidenta).- ¿Y qué sugiere?

El señor PEREIRA.- Señora Presidenta, por razones obvias, me gustaría conversar las sugerencias primero con el ministro, quien se las dará a conocer formalmente. Sin embargo, creo que puede haber una contradicción entre

la labor del Servicio de Impuestos Internos, que quiere recaudar impuestos, y la fiscalización de los mismos. Ahora, sin perjuicio de lo anterior, algún cuerpo legal podría otorgar la facultad, por ejemplo, a la Superintendencia de Educación, para que remita información acerca de quiénes han remesado o distribuido. Ése es un factor, porque entiendo, dentro de mi limitado conocimiento del tema del lucro en la educación, que lo que se busca es la reinversión de las utilidades dentro del plantel educacional y la mayor contratación de planta. Mi cónyuge se dedica a la docencia y siempre reclama sobre ese punto. El tema pasa porque podamos entregar información, situación que el Servicio de Impuestos Internos, vía celebración de convenios, hace constantemente con muchas superintendencias. Sin ir más lejos, hoy estamos trabajando con administradoras de fondos de pensiones y, de manera constante, distintas superintendencias nos solicitan información. El punto es que no podemos dar información detallada acerca de los contribuyentes, porque hay dos normas jurídicas que lo impiden: el artículo 35 del Código Tributario y la ley orgánica constitucional del Servicio de Impuestos Internos.

La señora SEPÚLVEDA, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada señora Cristina Girardi.

La señora GIRARDI (doña Cristina).- Señora Presidenta, por su intermedio, mi pregunta es si hoy consta, en el Servicio de Impuestos Internos, que hay universidades -no voy a decir con fines de lucro- que remesan. Me refiero a instituciones que directamente, o mediante empresas asociadas, realizan transacciones o remesas dentro o fuera del país, y que están afectas al impuesto de primera categoría o a otro tipo de impuesto.

La pregunta no es si tienen o no fines de lucro, sino que cuáles son las entidades universitarias que aparecen con este tipo de transacciones que están afectas al impuesto de primera categoría u otros.

El señor PEREIRA.- Señora Presidenta, por su intermedio, quiero decir a la diputada Girardi que su pregunta es muy buena, desde una perspectiva de fiscalización del cumplimiento tributario, que se aleja del concepto de lucro. Tendría que revisar esa información, pero, informalmente y en borrador, me atrevería a decir que la respuesta es no. Es decir, que la institución de educación propiamente tal no efectúa remesas al exterior ni distribución de dividendos, lo que no obsta a que entidades relacionadas, que cobran honorarios por servicios profesionales, por arriendos, etcétera, puedan, en primer lugar, tributar con un impuesto de primera categoría -porque tienen FUT y no gozan de dicha exención- y luego distribuir a sus

socios o accionistas finales, gravándose con los impuestos finales, con el correspondiente crédito por el impuesto de primera categoría.

La señora GIRARDI (doña Cristina).- O sea, empresas relacionadas, pero también las empresas que son las dueñas. Por ejemplo, el grupo económico Laureate, que es dueño de las universidades De las Américas y Del Mar. Supongo que como grupo económico debe pagar impuestos, no sé si en Chile, pero sería interesante no sólo las entidades relacionadas, sino que aquellos que aparecen como dueños de las universidades. A mí me interesa la información respecto del grupo Laureate, que pudiera aparecer en el Servicio de Impuestos Internos.

La señora SEPÚLVEDA, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Alberto Robles.

El señor ROBLES.- Señora Presidenta, en el mismo sentido de la diputada Girardi, si bien entiendo al director, es posible que las universidades propiamente tales no emitan remesas, o que, en particular, el grupo Laureate no remita remesas por las universidades, pero sí por las empresas relacionadas. Bajo este supuesto, el lucro estaría dado en las ganancias, en las utilidades, percibidas por esta empresa dado el subterfugio de vender servicios a la misma universidad, que a su vez los paga, pero más caros, y gracias a estos servicios recibe el correspondiente ingreso y utilidades para su propio negocio. Porque es raro, señor director, pensar que un grupo económico extranjero compre una universidad en Chile si es que no le reporta algunos beneficios a los socios que son dueños, en el exterior, de esa empresa. El sentido común nos hace pensar que ahí hay ingresos, de alguna forma. El problema está en que en esta Comisión no hemos logrado que Justicia fiscalice, como tampoco Educación, que nos dice que no tiene herramientas necesarias. Nosotros creemos que si las tienen, pero no las han usado ni en el pasado ni en el presente.

En todo caso, lo lógico es pensar que las empresas relacionadas, como usted plantea, sí tienen que estar pagando sus impuestos. No creo que estén evadiendo; yo creo que están pagando. Por lo tanto, si están pagando, ahí tenemos la fórmula para saber, indirectamente, que tienen ingresos importantes, por los cuales pagan los impuestos correspondientes. En consecuencia, tienen utilidades que, finalmente, llegan a los accionistas. Pero, en Chile, queremos que esas utilidades se reinviertan en la misma universidad, en beneficio de sus alumnos, y no que se vayan a los bolsillos de aquellos empresarios, que de forma inadecuada se los restan a las propias instituciones de educación.

El señor ORTÍZ.- Señora Presidenta, por su intermedio, al señor director del Servicio de Impuestos Internos. De repente, se empiezan a hacer estudios, se empiezan a hacer investigaciones en el tema del lucro en las universidades, y de repente se dice, con mucha liviandad, que hay grupos económicos que, prácticamente, usufructúan de unas ganancias monumentales, etcétera.

Todos sabemos sobre la ley promulgada el 10 de marzo de 1990, que prohibió el lucro. Hay una realidad: no es que no quieran fiscalizar —el Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia—, sino que no tienen el personal para hacerlo. En eso, por favor, quiero ser bien claro. Se lo digo con mucha seriedad, porque yo fui presidente de la Comisión de Educación de la Cámara, y en esos años, exactamente en 1994, planteamos el tema. Era imposible, porque cuando llegamos, en 1990, había una transformación completa de la educación superior. Hacer una universidad privada era muy sencillo: bastaba con ir a la notaría y hacer una escritura pública que señalara la disposición y voluntad de conformar una institución de educación superior.

¿Por qué digo todo esto? No les hemos dado las herramientas. Hay personas que creen que no es conveniente aumentar los fiscalizadores en el sistema público, porque confía en el sistema privado. Yo creo que la cosa es mixta, tiene que haber una y otra.

Hay nueve universidades, que son parte del Consejo de Rectores, que no tienen nada que ver con el lucro, por el contrario. Concuerdo con los aportes basales, pero parejos para las 25 universidades. De otra forma haremos una discriminación brutal. Hay quienes plantean que es un problema de principios, que con eso, el día de mañana, el aporte basal a la educación básica se va a poder dar a algunos, y si colocamos a las otras nueve universidades, eso va a significar que también a los particulares subvencionados. Bueno, yo creo que son temas diferentes.

Quiero dejar estampado lo siguiente: a mí me consta, porque he sido parte de la Corporación desde 1990 hasta hoy, toda la legislación que tiene que ver con Hacienda. El director nacional del Servicio de Impuestos Internos dijo que aquí incide la operación renta, el impuesto de primera categoría, pero no dijo que ese impuesto se cruza 280 veces. Parto de la base de que la tecnología que tiene el Servicio de Impuestos Internos es una de las más avanzadas del mundo, y, además, contamos con una excelente legislación contra la evasión tributaria. Es

cierto que todavía debe haber un porcentaje que aún elude o evade impuestos, pero resulta que ese tipo de declaraciones es muy difícil que no paguen impuestos, y ahora están pagando el 20 por ciento, por lo menos, hasta el 31 de diciembre de este año. El año siguiente bajará al 18.5. Estoy convencido de que, a través de ese cruzamiento de 280 veces, ha ingresado una importante suma de dinero al erario nacional, basta con ver la cifras.

Todos los parlamentarios estamos tramitando el presupuesto de la nación para el 2012, de 60 mil millones de dólares.

Presupuesto significa presupone; se presuponen los ingresos y colocamos los gastos, pero si no están los ingresos, no se pueden hacer los gastos. Y de todo eso, lo que más da no es el cobre, sino los ingresos tributarios de toda índole.

Tengo entendido que los ingresos tributarios del presupuesto de la nación son entre el 78 y el 80 por ciento. Multipliquen lo que es eso en función de 60 mil millones.

El señor ARENAS.- Pero la mayoría es IVA y lo pagan los privados. Trabajan gratis para el fisco.

El señor ORTIZ.- Estoy de acuerdo con que la mayoría es IVA, pero tenemos un problema ideológico con el diputado Gonzalo Arenas, que es un hombre que quiere que todo sea privado. Yo pienso diferente, creo que deben existir las dos cosas.

No entremos más profundamente en ese tema, porque es bien complicado.

El tema de fondo es que existe una legislación que deberíamos modificar, porque la que se encuentra vigente no contiene herramientas que permitan fiscalizar el precepto de no lucrar con la educación.

Por un lado, no tenemos el personal, pero, por otra, todo el sector inmobiliario también está legislado y estoy convencido de que están pagando los impuestos.

Estoy muy conforme con la exposición que acaba de hacer el director del Servicio de Impuestos Internos. Creo que cumplen un gran rol, porque si el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República no tuvieran el nivel que tienen, no habríamos podido financiar todo lo que ha significado el gasto social.

No nos olvidemos que en 1990 partimos con un presupuesto de la nación de 20 mil millones de dólares, el actual es de 60 mil millones. Esa diferencia indica el crecimiento del país, con seriedad y responsabilidad, pero también que Impuestos Internos y Tesorería han cumplido un muy buen papel.

Estoy convencido de que el 90 ó 95 por ciento ha cumplido con pagar sus tributos a través de la operación renta, impuesto de primera categoría. He visto las cifras y han aumentado de manera espectacular.

El tema de fondo es analizar alguna norma que, efectivamente, detecte las posibles evasiones o elusiones, lo cual significa un tema bien complicado, porque las inmobiliarias están legisladas, y puede ocurrir que disminuyan las inversiones, cosa que sería muy grave.

Insisto, estoy absolutamente convencido de que el Servicio de Impuestos Internos ha cumplido con su rol.

La señora SEPÚLVEDA, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el señor Julio Pereira.

El señor PEREIRA.- Señora Presidenta, creo que las observaciones de la diputada Cristina Girardi y de los diputados Alberto Robles y José Miguel Ortiz, apuntan a lo mismo. El tema escapa al punto tributario.

Por otro lado, en teoría, sin entrar en algún contribuyente en particular, sino en el hecho de que existan grupos que se dediquen al negocio educacional, el punto será, me imagino, que la entidad que la ley disponga -superintendencia, etcétera- fiscalice que no tengan lucro, focalizando la facultad de tasación que deberá tener esa entidad para los pagos que efectúe, ya sean relacionados o no, porque, a lo mejor, ese grupo económico tiene la capacidad financiera para efectuar inversiones. Entonces, hay que tener mucho cuidado. Quizá aquí estoy cometiendo una imprudencia, pero, insisto, hay que tener mucho cuidado. Lo que ha señalado el diputado José Miguel Ortiz es importante, porque se necesitan aulas de clases, laboratorios, etcétera.

Muchas veces existen sociedades espejo del mismo grupo que es dueño, pero lo importante es que los cobros sean de mercado.

Es complejo decirle a alguien que puede o no puede hacer determinada cosa, por la libertad de emprendimiento, pero el cobro al instituto de educación que sea de mercado, que justifique lo que se cobra, por ejemplo, por el arriendo de un inmueble de determinadas características o que correspondan a los

sueldos de mercado del profesorado. Y una vez cumplida esa facultad de tasar los justos valores de mercado, esa entidad, a lo mejor, no podrá distribuir, o podrá hacerlo, pero será lo que vía justo valor de mercado gane por el arriendo, contrataciones, etcétera. Creo que es un tema constitucional, de libre emprendimiento. Entonces, no se puede mezclar el libre emprendimiento con el no fin de lucro educacional. Son dos cosas distintas.

A mi juicio, hay que enfocarse en fiscalizar que los egresos o salidas de fondos de las instituciones de educación estén, en primer lugar, debidamente justificados y, segundo, que correspondan al justo valor de mercado. A su vez, el Servicio de Impuestos Internos velará porque esa institución de educación superior, si reclama la exención de primera categoría, no esté efectuando labores que no estén cubiertas con la exención. De lo contrario, que paguen impuestos.

Tal vez, va a pagar impuestos de primera categoría y va hacer un gasto necesario para producir esa renta, los arriendos, los sueldos, etcétera.

Creo que se debe fiscalizar que los cobros sean de mercado, pero se entra en contradicción, porque, yo fisco, me encantaría que fueran superiores al mercado, porque quiere decir que la entidad receptora de esos cobros va a tener que pagar la totalidad de los impuestos. Pero, desde el punto de vista de fiscalizar que la institución de educación no tenga fin de lucro o pase utilidades vía sociedad relacionada, es una facultad de tasación. Es decir, a Impuestos Internos le interesa, muchas veces, entre partes relacionadas, o en precios de transferencia, por ejemplo, con transacciones *cross-border*, que pague un precio exactamente equivalente a si la contraparte no tuviera relación alguna.

La señora SEPÚLVEDA, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada Cristina Girardi.

La señora GIRARDI (doña Cristina).- Señora Presidente, tengo otra pregunta.

Estaba imaginando esa supuesta, no tan supuesta, relación entre una universidad y una inmobiliaria, por ejemplo, en donde la inmobiliaria paga impuestos, pero con recursos que vienen de la universidad, porque finalmente la universidad le paga arriendos por sobre el precio de mercado, pero, además, el dueño de la inmobiliaria dona recursos a la universidad.

Estoy viendo la forma en que se puede tejer que los impuestos no se paguen. Si bien los recursos vienen de la universidad, van a la inmobiliaria, que

tendría que pagar impuestos, pero, al final, descuenta impuestos por hacer donaciones a la misma universidad.

Insisto en la primera pregunta. Entonces, pido que nos envíen información respecto de las universidades que están vinculadas a empresas asociadas que pagan impuestos. Lo mismo con el grupo Laureate, que especifique anteriormente. Pero también quiero información sobre esta figura de las empresas asociadas, porque las compras de las universidades se hacen así. Ese grupo pasa a ser parte del directorio de la universidad; trae una cantidad de plata, la dona y con eso participa de su propiedad. Entonces, sería interesante saber cómo se establece esa figura. Si bien la tarea de Impuestos Internos es recaudar, tal vez, con esta lógica, no estaría recaudando lo que debería.

El señor PEREIRA.- Señora Presidenta, en ese caso, sí entra a jugar la facultad de fiscalización del Servicio de Impuestos Internos. Si una entidad, relacionada o no patrimonialmente con una institución de educación, efectúa donaciones y reclama un beneficio tributario por éstas, el Servicio de Impuestos Internos debe aplicar sus planes, que son específicos, masivos y selectivos, para determinar si esas donaciones cumplen estrictamente con los requisitos para impetrar el crédito o el gasto, porque se está disminuyendo la base imponible de un contribuyente que no goza de la exención por la educación.

La señora SEPÚLVEDA, doña Alejandra (Presidenta).- ¿Podríamos tener la información de quién hace eso?

El señor PEREIRA.- Hay muchísimas donaciones que van a las instituciones de educación, no sólo de entidades relacionadas. No podría señalar quiénes son esos contribuyentes, porque hay una norma legal que lo impide, pero tenemos claro que ése es uno de los grandes puntos de fiscalización, porque se está impetrando una franquicia tributaria.

El señor ROBLES.- ¿Pero podría informarse que determinada universidad privada ha recibido cierta cantidad de donaciones y la cantidad de donantes?

El señor ARENAS.- Eso es público.

La señora GIRARDI (doña Cristina).- Pero que, además, sean entidades relacionadas con la misma universidad.

La señora SEPÚLVEDA, doña Alejandra (Presidenta).- No se trata sólo de quién haya sido el donante, sino de que antes haya recibido un pago por determinado concepto, como un arriendo, o lo que sea.

El señor ROBLES.- ¿Sin especificar el nombre, se puede?

El señor PEREIRA.- Sí, pero insisto en un tema que me parece importante. Creo que pasa nuevamente por el respeto al valor de mercado por el cobro que se está efectuando, salvo que se dicte una ley que prohíba que entidades relacionadas hagan donaciones; es un tema distinto. Si ese pago corresponde al valor de mercado y el cobro es similar al que hubiese hecho un tercero absolutamente independiente y que implica un ingreso tributable y luego disminuyo mi base imponible debido a una donación, ahí sí el Servicio de Impuestos Internos fiscaliza.

Hay algunos datos. Por ejemplo, en 2011, se efectuaron 547 donaciones a universidades por un monto aproximado de 7.500 millones de pesos.

La señora SEPÚLVEDA, doña Alejandra (Presidenta).- ¿Se puede diferenciar entre públicas y privadas?

El señor PEREIRA.- No.

La señora SEPÚLVDA, doña Alejandra (Presidenta).- ¿Podríamos tener esa información?

La señora SARAVIA (doña Carolina).- Todas las donaciones son a universidades e institutos profesionales privados y estatales reconocidos por el Estado.

La señora SEPÚLVEDA, doña Alejandra (Presidenta).- Insisto, ¿podríamos dividir entre públicas y privadas?

El señor PEREIRA.- Sí, en la medida en que se cumpla con el concepto de la OECD de la información estandarizada, agregada. Entonces, hay que ver si cabemos dentro del ítem, para que no sea identificable. Es como la información de las mineras.

Creo que aquí es relevante el precio de mercado de estos cobros. A mi juicio, no debiese ser jurídicamente viable el hecho de que, vía donaciones, se adquiriera la propiedad de una institución superior de educación. Lo que puede implicar que una entidad, relacionada directa o indirectamente, o no relacionada, vía ingresos obtenidos por cobros a una universidad, pueda tener una caja suficiente

que le permita adquirir acciones de ese establecimiento educacional. Al adquirirlas, pensando en que está comprando una universidad, nuevamente, entra el Servicio de Impuestos Internos con el objeto de establecer la suerte de la tributación para el vendedor de las acciones: venta ordinaria y ganancia de capital son las dos alternativas que se pueden dar en la actualidad.

Por lo tanto, no puede ser por vía donación a la universidad, sino por el recurso que se obtiene, que tiene una caja suficiente para cambiar, desde el punto de vista contable, un activo que es caja por otro que pasan a ser acciones de una institución de educación.

La señora SEPÚLVEDA, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada señora Girardi.

La señora GIRARDI (doña Cristina).- Señora Presidenta, quiero reiterar el tema. Coincido en lo relativo a los precios de mercado, que puede ser una información relevante. Pero, también está el hecho de que el que dona, si es parte de la entidad asociada, puede estar evadiendo impuestos. Es decir, si de lo que voy a donar a una universidad descuento impuestos y vuelvo a recibir esa plata, se produce una especie de círculo vicioso.

El señor PEREIRA.- En ese sentido, la fiscalización de las donaciones que hace el Servicio de Impuestos Internos es fundamental. Para nosotros, la donación es muchísimo más importante que fiscalizar a la universidad, porque aquella proviene de un contribuyente que no goza de exención alguna y, por tanto, está disminuyendo la base imponible. Eso es muy importante, sea o no relacionada.

Nosotros, dentro de los planes de fiscalización de los propios institutos, al ver esas donaciones, decimos que no son renta y vamos a investigar inmediatamente quién es el donante para determinar si cumple con los requisitos para gozar de la franquicia en particular.

Una evasión sería que un donante, sin cumplir con los requisitos establecidos para gozar de la franquicia, estuviese disminuyendo la base imponible del impuesto de primera categoría.

Ése es un tema muy relevante, pero estamos muy alertas.

Quiero reforzar un poco el principio en la línea de lo que decía el diputado Ortiz.

A mi juicio, sería una pena que el tema se enfocara en la relación entre el donante y el donatario, o en la sociedad inmobiliaria espejo, que arrienda a la institución de educación, porque se perdería el foco del fin o no fin de lucro. Creo que hay que apuntar a la institución de educación en caso de que esté pagando precios de mercado, en circunstancias de que al Servicio no le competiría fiscalizar, sino que a la Superintendencia de Educación, etcétera, porque ella debe velar, porque la institución de educación cuente con caja suficiente para efectuar la reinversión en el propio giro del negocio educacional. O sea, hay que velar porque las salidas de fondos, o gastos de las instituciones de educación superior, estén acordes al mercado, independientemente de que se trate de un relacionado o no relacionado. A su vez, con mayor razón, la Superintendencia deberá fiscalizar cuando una transacción es con partes relacionadas, que es exactamente lo mismo que hace el Servicio de Impuestos Internos cuando estamos frente a un tema de precio de transferencia.

Voy a dar un ejemplo que puse en la Comisión de Hacienda hace un tiempo. Una empresa chilena que exporta *commodities* al exterior vende a una empresa en Caimán en 100 pesos, y ésta, relacionada con la exportadora chilena, vende en mil a una no relacionada. La verdad es que el precio de la primera transacción debió haber sido siempre de 900.

Aquí tengo que velar exactamente por lo mismo, que se respete el valor de mercado; ésa es la perspectiva de la institución de educación respecto de los cobros o gastos necesarios que está efectuando.

Nosotros podemos mandarle el cuestionario. Me parece interesante que se pregunte si en los últimos tres y seis años se ha fiscalizado. En verdad, se han efectuado todas las auditorías indicadas y se han cumplido todas las materias señaladas desde las letras A hasta la Ñ del cuestionario que ustedes enviaron. Todas esas materias están absolutamente cubiertas. Adicionalmente, mediante el proceso llamado operación renta, en cada período tributario –y esto es a modo de conclusión-, se verifica a través de cruces masivos de información, que son los 280 a que hizo referencia el diputado Ortiz. Quiero agregar que entre cruces de operación de renta propiamente tal para los efectos de la primera categoría, más cruces de IVA –porque aquí también hay un tema de impuesto al valor agregado- y otra tributación llegamos aproximadamente a 500 cruces.

La señora SEPÚLVEDA, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Arenas.

El señor ARENAS.- Almorzando con un representante del Banco Mundial, que hace la escala *Doing Bussines* en Chile, señaló que una de las cosas que nos impedía subir en la escala era la excesiva tramitación en Impuestos Internos. Si Impuestos Internos tuviese procedimientos más ágiles, podríamos subir 10 ó 20 puestos en la escala; hay que tener en cuenta que agilidad implica ser menos rigurosos.

La señora SEPÚLVEDA, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el señor Pereira.

El señor PEREIRA.- Lo que indica el diputado Arenas es interesante, pero estamos tranquilos, porque hay una serie de leyes y de proyectos que apuntan a agilizar el tema tributario; nos sentimos bastante orgullosos de tener la evasión más baja en Latinoamérica, de un 15 ó 16 por ciento. El año pasado bajó dos puntos y medio –cada punto es 300 millones de dólares-. Ustedes pueden imaginar el esfuerzo que eso implica. Estamos bastante optimistas, porque mañana o pasado mañana se va a publicar una entrevista en el diario El Mercurio, en la cual señalé que, producto del IVA neto en los últimos dos meses –agosto y septiembre-, estamos muy esperanzados en que vamos a seguir con la tendencia a la baja en la evasión.

Por ejemplo, mencioné que la iniciación de actividades automática es la posibilidad de emitir documentos tributarios electrónicos inmediatamente y eso es absolutamente revolucionario; el 98.9 por ciento aproximadamente de las declaraciones son realizadas por internet. Las verificaciones de domicilio se demoran un máximo de 10 a 12 días, aproximadamente; pero el punto puede estar en algunos casos donde se han efectuado citaciones y hay unas RAF pendientes y en otros casos donde se ha trabado la litis y hay un proceso de reclamo en las jurisdicciones donde todavía no han ingresado los tribunales tributarios aduaneros; por ejemplo, en Concepción parten el 1 de enero. Hay algunos casos donde ha tomado más tiempo. Estamos trabajando con la Subdirección Jurídica, de tal forma de apurar lo más posible esas situaciones pendientes. También debemos recordar que hay circunstancias exógenas al Servicio de Impuestos Internos, como la nulidad de todos los procesos producto de la delegación de jurisdicción en los jefes jurídicos; son más de mil causas con un monto interesantísimo de impuestos pendientes de resolución, que producen un taco a nivel de la primera instancia en aquellos tribunales. También se debería trabajar en ese aspecto.

La señora SEPÚLVEDA, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Arenas.

El señor ARENAS.- Para ser más preciso en lo del Banco Mundial, ellos calculaban los días que los privados tenían que trabajar para cumplir con las obligaciones tributarias; o sea, las horas hombre.

La señora SEPÚLVEDA doña Adriana (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Ortiz.

El señor ORTIZ.- Respecto del tema de las donaciones, hay personas naturales o empresas que no querían hacer donaciones, porque le tenían pavor a que hubieran reparos, porque los fiscalizadores tenían que cumplir y verificar de dónde salió la donación, por qué se hizo, cómo está la parte contable, etcétera. Como estos últimos años se dieron varios casos en que no tenían claras sus cuentas y cosas por el estilo, se corrió el rumor de que no era bueno hacer donaciones. Porque aquí hay un tema selectivo y esas empresas entrarían en el grupo al que se hace una fiscalización más rigurosa, porque es imposible fiscalizarlas a todas. Creo que ése es uno de los temas que debiese haberse tocado.

Llevo muchos años en la Comisión de Hacienda y, por lo tanto, he escuchado sobre ese tema. Tiempo atrás le planteé al director nacional del Servicio de Impuestos Internos lo que pasaba. Los fiscalizadores son seres humanos y, a veces, tenían poco criterio para decir que algo estaba clarito o si había que tomar las medidas del caso. Eso también incide en el tema de las donaciones.

La señora SEPÚLVEDA, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el señor Pereira.

El señor PEREIRA.- Creo que es muy interesante ese tema, como también lo es el tema comunicacional. El artículo 14 ter es muy importante que se transmita; es un tema de contabilidad simplificada *online* con toda la documentación tributaria electrónica para ciertos contribuyentes de IVA. Pensemos el clásico ejemplo que se da en cátedra; el almacén de la esquina que es un contribuyente de IVA, pero también de renta; puede tener la totalidad de su contabilidad *online*. Los requisitos son muy simples, como ventas no superiores a 240 millones de pesos, por lo que entran gran cantidad de micro y pequeños contribuyentes que son beneficiarios. Por el hecho de estar *online*, este contribuyente en un día está absolutamente facultado para todos sus procesos y obligaciones tributarias, no sólo la principal de pagar los impuestos, sino que también todas las obligaciones

accesorias, como documentación: facturas, notas de crédito, notas de débito, guías de despacho, declaraciones juradas, aceptación e, incluso, rectificación.

Estamos trabajando en algo tremendamente revolucionario; en renta, hoy estamos ofreciendo no sólo la declaración, sino que la declaración rectificatoria, es decir, si ha habido información de algún agente retenedor que llegó dentro del mes de abril, le ofrecemos la posibilidad de rectificar. Eso mismo estamos tratando de replicar en el IVA, con lo que se denomina nueva operación IVA, que está dentro del plan estratégico 2011-2014. Se va a presentar una propuesta de declaración de formulario 29 mensual *online* para los contribuyentes que han cargado su libro de ventas y compras en nuestro sitio. Hoy un exportador recibe la devolución de IVA en 24 horas en su cuenta corriente. Estamos ciertos de que tenemos que avanzar, pero también está el delicado punto de la rigurosidad.

En cuanto a las donaciones, hemos avanzado, pero debemos seguir perfeccionándolas. Recordemos que hace mucho tiempo las sociedades que tenían una pérdida tributaria de arrastre, por los límites propios de la ley de donaciones, que tenían implicancia tributaria, no podían hacer donaciones porque se gravaban con un impuesto de multa; eso se corrigió y ahora se estableció el límite global a las donaciones. Creo que hay ciertas leyes que amarran de manos, porque las donaciones tienen que ser sólo en efectivo, no pueden ser en bienes y materiales. Hay entidades que quieren hacer donaciones de productos que están obsoletos, pero no en el sentido de fecha de vencimiento, como ocurre en productos perecibles, sino que alguna tecnología que no es de punta.

En ese campo todavía hay mucho que trabajar en iniciativas legislativas, sobre todo, que está vinculado con la educación. Son muchas las fundaciones educacionales que me consultan qué hacer para caer en esa ley. Mi respuesta es simple: modificarla.

La señora SEPÚLVEDA, doña Alejandra (Presidenta).- Señor Pereira, agradezco su asistencia y exposición. Espero que envíe los antecedentes solicitados por las diputadas y los diputados.

Señora Saravia, agradezco su presentación y esperamos que envíe el simulador de lo que están fiscalizando y las hipótesis que se plantean en su trabajo.

El señor PEREIRA.- Señora Presidenta, respecto de algunas hipótesis, hay información que es confidencial y se debe tener cuidado en tratarla.

La señora SEPÚLVEDA, doña Alejandra (Presidenta).- Nos interesa saber la metodología que están aplicando y las universidades tipo.

La señora GIRARDI (doña Cristina).- Agradeceremos toda la información que nos puedan enviar.

La señora SEPÚLVEDA, doña Alejandra (Presidenta).- Al respecto, hemos contratado contadores auditores y abogados para poder procesar toda la información que recibimos.

Reitero, los agradecimientos por su asistencia a la Comisión.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 19.14 horas.

JUAN ALVARADO LÓPEZ,

Jefe de Taquígrafos de Comisiones(S).